

FACULTADES JURISDICCIONALES EN CABEZA DE LA DNDA.

1. Antecedentes Normativos:



La Constitución Política de Colombia en su artículo 116, estableció que excepcionalmente la ley podría atribuirles funciones jurisdiccionales precisas a determinadas autoridades administrativas. Así mismo, la Ley 270 de 1996, en el numeral 2 del artículo 13, otorgó facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas de la siguiente manera:

“Artículo 13. Ejercen función jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política: (...) 2. Las autoridades administrativas respecto de conflictos entre particulares, de acuerdo con las normas sobre competencia y procedimiento previstas en las leyes. Tales autoridades no podrán, en ningún caso, realizar funciones de instrucción o juzgamiento de carácter penal; (...)” (Negrilla fuera de texto original)

En virtud del precepto constitucional aludido y la normatividad vigente, el Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 24, numeral 3, literal b), otorgó facultades jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, en los siguientes términos.

“ARTÍCULO 24. EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:

(...)

3. Las autoridades nacionales competentes en materia de propiedad intelectual:

(...)

b) La Dirección Nacional de Derecho de Autor en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos. (Subrayado nuestro)

Finalmente, mediante la Sentencia C-436 de 2013, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del literal b) del numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, antes citado, siempre y cuando la estructura y funcionamiento de la Dirección Nacional de Derecho de Autor garanticen los principios de imparcialidad e independencia, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales asignadas.

2. ¿Cómo asumió dichas facultades la DNDA?

Es preciso mencionar que el Código General del Proceso, reconociendo las dificultades que existen en las entidades para asumir nuevas funciones, permitió ejecutar las mismas con base en el principio de gradualidad de la oferta. En tal sentido, la DNDA expidió la Resolución 366 del 28 de noviembre de 2012, en la cual asumió funciones jurisdiccionales, aclarando que solo se atenderían 10 asuntos de manera simultánea y asignando como responsables de dichas funciones al director general, al asesor del despacho del director y al subdirector técnico de capacitación, investigación y desarrollo.

Durante los años siguientes, la entidad emprendió un proceso de transformación que consistió en gestionar una restructuración de la planta de personal, materializada a través del Decreto 1873 de 2015, que crea la subdirección de asuntos jurisdiccionales, y una adecuación física mediante la cual se construyeron las salas de audiencias, dotando las mismas de los equipos técnicos necesarios para desarrollar la labor encomendada.

Ante esta nueva realidad, la DNDA decidió expedir la Resolución 335 de diciembre de 2015, en la cual se modificó la Resolución 366 de 2012, variando la gradualidad de la oferta en el sentido de permitir hasta 100 trámites jurisdiccionales al año, sin exceder 10 trámites simultáneos por demandante o solicitante, aun cuando se actúe a través de diferentes apoderados. Posteriormente, con la resolución 087 de abril de 2016, se excluyó del conteo de los 100 trámites jurisdiccionales a las pruebas extraprocesales.

Para el año 2017, teniendo en cuenta la curva de aprendizaje, la DNDA decidió mediante la Resolución 314 dejar de aplicar el principio de gradualidad de la oferta para las medidas cautelares de carácter extraprocesal. Frente a los procesos, mantuvo un tope máximo de 100 por año, los cuales no pueden exceder un máximo de veinte (20) por demandante, aun cuando se actúe a través de distintos apoderados.

En el 2020, se realizó un análisis de las estadísticas de la Subdirección y se llevó a cabo un proceso en el cual se conoció el interés de los usuarios de los servicios jurisdiccionales de la DNDA en la eliminación de la gradualidad de la oferta, sin embargo, teniendo en cuenta las cargas laborales, la cantidad de personal y los tiempos de trabajo de la dependencia, se concluyó que no es posible levantarla en su totalidad pero sí modificarla. En consecuencia, mediante la Resolución 062 del 12 de marzo de 2020 se amplió hasta 200 el tope máximo de procesos por año y hasta veinticinco (25) el número de procesos por demandante.

3. RETOS Y LOGROS

A. La función jurisdiccional en el marco de la pandemia:

Es preciso mencionar que la Resolución 068 del 17 de marzo de 2020 suspendió todos los términos de las actuaciones que se adelantaban ante la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, desde el 18 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020. Posteriormente la Resolución 076 del 28 de abril de 2020 ordenó, entre otras cosas, reanudar los términos de los procesos que se adelantaban ante la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, de forma parcial a partir del 12 de mayo de 2020 y mantener suspendidos los términos relacionados con medidas cautelares y pruebas extraprocesales hasta el 30 de junio del mismo año.

Es importante resaltar que la DNDA siguió trabajando en esta línea, y mediante Resolución 101 del 26 de junio de 2020 reanudó la mayoría de los trámites suspendidos desde el 6 de julio de 2020, además, la radicación de nuevas demandas y pruebas extraprocesales diferentes a la inspección judicial se reanudó desde el 21 de julio de 2020

Mediante Resolución 128 del 27 de agosto de 2020 se reanudó la función jurisdiccional en su totalidad, esto mediante la utilización de tecnologías de la información, y se establecieron las directrices que en adelante se seguirán para permitir a los usuarios de este servicio, tener acceso a la administración de justicia en cualquier parte del territorio nacional sin realizar desplazamientos hasta las oficinas de la DNDA.

B. La administración de justicia en la DNDA se vuelve digital:



- a. Este proceso empezó con la identificación de los archivos que las partes habían aportado en medios magnéticos, los cuales fueron exportados a unas carpetas que permitieron la identificación de los documentos que debían escanearse en cada expediente, labor que posteriormente realizaron los funcionarios de la Subdirección.
- b. También fue necesaria la realización de un inventario tecnológico, de acuerdo al cual se decidió que la herramienta One Drive de Microsoft era la indicada para la creación del expediente digital. En ella se creó una carpeta para cada expediente, a la cual fue cargada la digitalización de todos los documentos que se habían incorporado a los cuadernos físicos y a cada carpeta se le asignaron unos niveles de seguridad que impiden que terceros puedan editar los documentos que allí reposan. Las partes y/o apoderados pueden consultar el expediente digital accediendo a un enlace que les remite la secretaría y autenticándose mediante el correo que informaron al Despacho.
- c. Se adquirieron unas firmas digitales que han sido utilizadas para firmar los autos, actas de audiencias, sentencias, oficios, estados, fijaciones en lista para garantizar la seguridad de dichos documentos.
- d. Los estados y fijaciones en lista han sido publicados a diario en la página web de la entidad.
- e. Cada vez que hay un pronunciamiento, el documento que lo contiene es incorporado al expediente digital y se remite un correo electrónico informativo a las partes. Cuando el pronunciamiento se debe notificar personalmente, lo remitimos mediante correo electrónico certificado.
- f. La radicación de nuevas solicitudes y memoriales se realiza ahora a través del correo electrónico que la DNDA tiene destinado para ello.
- g. Las audiencias han sido realizadas a través de videoconferencias y usando la herramienta Microsoft Teams, las cuales, una vez terminadas se guardan en los expedientes digitales, situación que ha beneficiado a las partes al ahorrarles costos de desplazamiento y garantizando mayor facilidad en el acceso a nuestros servicios a personas de otras regiones del territorio nacional.
- h. Se realizaron instructivos de radicación de documentos y de notificaciones y traslados. Así mismo se elaboraron los protocolos de participación en las audiencias

Es importante mencionar que estos logros se obtuvieron a un costo prácticamente marginal, gracias a que se dispuso de recursos tecnológicos que ya tenía la entidad y que permitieron implementar con rapidez todo un sistema que permitiera a la Subdirección funcionar de manera no presencial durante la actual Emergencia Sanitaria y de aquí en adelante.

C. Impacto de la justicia virtual en las cifras de la entidad:

En este punto dadas las situaciones extraordinarias que se han vivido en este año consideramos necesario mostrar como se venía comportando las Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales hasta antes de la declaratoria de pandemia, y como cambió todo con la implantación de la justicia 100% digital.

NÚMERO DE SOLICITUDES



Uno de los principales puntos para tener en cuenta es la aceptación por parte de los usuarios de las mencionadas funciones jurisdiccionales, sobre todo después de la expedición de la Resolución 335 de diciembre de 2015.

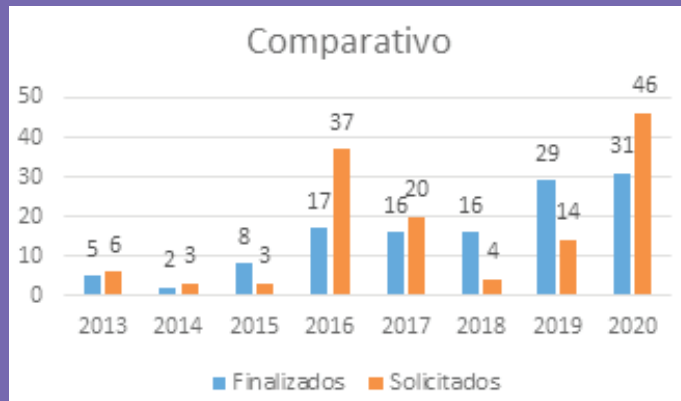
Cantidad Solicitudes a 31 de marzo		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	6	
2014	3	-3
2015	3	0
2016	37	34
2017	20	-17
2018	4	-16
2019	14	10
2020	46	32



Se puede apreciar que comparativamente a la misma fecha del año anterior existió un aumento considerable de las solicitudes, superándose incluso el máximo histórico, que venía desde el año 2016

Ahora, si bien es cierto, analizar la dinámica de la demanda es importante, también es necesario analizar la efectividad de esas solicitudes midiendo cuantas de estas se han traducido en respuestas definitivas.

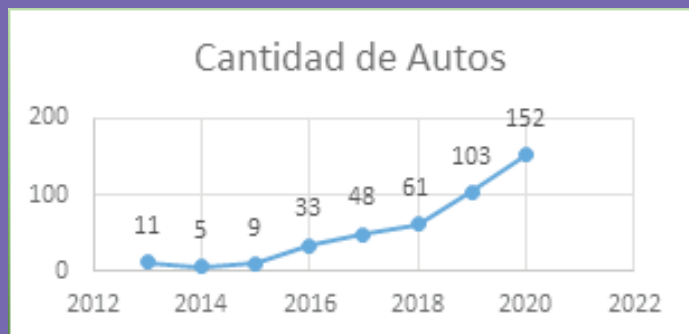
Comparativo Solicitudes Vs Resultado Final A corte 31 de marzo			
Año	Finalizados	Solicitados	%
2013	5	6	
2014	2	3	67%
2015	8	3	267%
2016	17	37	46%
2017	16	20	80%
2018	16	4	400%
2019	29	14	207%
2020	31	46	67%
Diferencia	15		



Como se puede observar, todos los años se resolvieron definitivamente trámites jurisdiccionales, sin embargo también es apreciable como el año 2020, antes de la pandemia venía con mejores resultados históricos a la fecha.

Por otra parte de vemos resaltar los autos interlocutorios, los cuales son providencias motivadas, que resuelven una situación de fondo en el proceso, por tal motivo, consideramos que es la mejor forma de medir el trabajo de la entidad es cuantificar el número de autos de estas características.

Autos a 31 de marzo		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	11	
2014	5	-6
2015	9	4
2016	33	24
2017	48	15
2018	61	13
2019	103	42
2020	152	49



Claramente se puede evidenciar que en lo que iba corrido del año hasta antes de la Pandemia, un aumento sostenido en los autos interlocutorios emitidos frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Ahora, toda vez que la pandemia y puntualmente la necesidad del distanciamiento social impuso retos en la función de administrar justicia. En ese momento, la prioridad pasó de mejorar el incremento aritmético de cada indicador, a tomar medidas que permitieran la reactivación de la función. Esto ya se expuso en un numeral anterior, sin embargo, consideramos importante mostrar como, la implementación de la justicia virtual impactó en las cifras de la entidad. Para ello compararemos los meses que llevamos desde que empezamos con la justicia digital, con un periodo igual del mismo año

Comparativo Solicitudes Vs Resultado Final			
Periodo	Finalizados	Solicitados	%
Marzo - Junio	0	16	0%
Julio - Octubre	33	56	59%

Como se puede observar los expedientes siguieron llegando entre marzo y junio, sin embargo no era posible terminar ninguno de los expedientes activos. Eso claramente cambio con la justicia digital.

Cantidad de Autos		
Periodo	Cantidad	Diferencia
Marzo - Junio	76	
Julio - Octubre	121	45

Este mismo efecto se pudo observar en la cantidad de autos interlocutorios. Cuando se compara un lapso similar entre los meses que llevamos con justicia digital, frente los resultados del periodo inmediatamente anterior.

En conclusión, el esfuerzo que se realizó por parte de los funcionarios de la subdirección de asuntos jurisdiccionales para lograr la activación total de la administración de justicia tuvo un contundente impacto en las cifras de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales.

D. Retos a futuro

1. Escanear los procesos que en su momento fueron tramitados en físico y que hoy están en segunda instancia, para permitirles a las partes y los apoderados de esos procesos poder también acceder a ellos de manera digital.
2. Mejorar la experiencia del usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que se han destinado para la justicia virtual.
3. Continuar participando en el proyecto liderado por el Ministerio de Justicia y el Banco Interamericano de Desarrollo con la finalidad de mejorar el uso de herramientas tecnológicas en la prestación del servicio de justicia por entidades administrativas con funciones jurisdiccionales.



4. Cifras anualizadas:

Siendo claro que este año ha tenido características especiales, y las circunstancias hicieron necesario reorientar los esfuerzos en búsqueda de lograr una justicia 100% digital. Procederemos a mostrar las cifras anualizadas a corte 31 de octubre de la presente anualidad.

Participación		
Tipos de registro	Cantidad	%
Procesos	41	39%
Medidas Cautelares	3	3%
Pruebas Extraprocesales	62	58%
Total	106	100%

Como se puede observar este año hemos abierto un total de 106 expedientes, de los cuales la mayoría corresponden a pruebas extraprocesales (58%), seguidas de procesos propiamente dichos (39%) y finalizando con medidas cautelares extraprocesales (3%).

En lo que va del año a su vez se han finalizado el 60% de las solicitudes, esto es 64 expedientes; se han realizado 294 autos interlocutorios y se han proferido 10 sentencias.

Por otra parte analizar las actividades de la secretaría, también nos puede permitir observar el avance de los expedientes.

Secretaría		
Tipos de registro	Cantidad	%
Constancia de Estado	247	54%
Estado	114	25%
Fijación en Lista	27	6%
Constancia de etapa	12	3%
Oficios Remisorios	55	12%
Total	455	100%

Se puede observar que se han fijado estados durante 114 días durante el año, así mismo se han incorporado 247 constancias de notificación por este medio a los respectivos expedientes. En relación con las fijaciones en lista han existido 2, en relación con el avance de los expedientes podemos observar 12 constancias de etapa, que nos muestra cuantos procesos han logrado culminar la fase escrita.